



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4228 DE 2024

(24 DE OCTUBRE DE 2024)

GEC-FT-66-V2

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA No. 007 DE 2024 Y EL CONTRATO QUE DÉ ÉL SE DERIVA CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA EN LA CONTRATACION Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, ASI COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES"

El Alcalde Municipal de Chía (Cundinamarca), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipal de Chía, a través de la Secretaría General, la Dirección de Servicios Administrativos y el Almacenista, elaboraron los Estudios y Documentos Previos y Análisis del sector y a través de la Oficina de Contratación se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas necesarias para dar publicidad al Concurso de Méritos Abierto No. 007 de 2024, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA EN LA CONTRATACION Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, ASI COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES.**

Que la modalidad de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria fue a través del proceso de Concurso de Méritos Abierto, regulado por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el día 18 de septiembre de 2024, el Municipio publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliegos de Condiciones del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. 007 de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Administración Municipal www.chia-cundinamarca.gov.co garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que de acuerdo con la comisión de intermediación se encuentra entre el 3% y 15% en promedio, el valor de la comisión de intermediación, es de índole negocial entre la compañía de seguros con el intermediario de seguros, por lo anterior se infiere que el valor del presente proceso de contratación es indeterminable, y no es posible aplicar los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es indeterminado, razón por cual no se limitó a Mipyme.

Que dentro del término legal se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas por la administración y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio en el aviso de convocatoria convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual pudieron consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co. y acudir ante el municipio, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso expidiéndose la Resolución No. 3696 del 3 de octubre de 2024, por medio de la cual ordenó la apertura del proceso Concurso de Méritos Abierto No. 007 de 2024, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA EN LA CONTRATACION Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, ASI COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES.**

Que dentro del término legal y establecido en el cronograma del proceso de selección se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la administración y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que, en la fecha y hora señalados en el cronograma del proceso de selección, el día 11 de octubre de 2024 a las 9:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso donde se recibió propuesta por parte de:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4228 DE 2024
(24 DE OCTUBRE DE 2024)

GEC-FT-66-V2

No.	INTERESADO/PROPONENTE	INTEGRADO POR (Integrantes del oferente plural) /IDENTIFICACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL JARGUA-ERG CHIA 2024	INTEGRADO POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT. 800.018.165-8, con el 50% y EDUARDO RINCON GOMEZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUORS LTDA, NIT. 80.194.825 con el 50%

Tal y como consta en el listado de cierre que realiza el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que con la resolución No. 3825 del 15 de octubre de 2024 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 3696 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2024 MODIFICANDO EL COMITÉ DE EVALUACIÓN” en razón a la Resolución 3784 de fecha 9 de octubre de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES” se ordenó en el artículo primero encargar a la Doctora ALEXANDRA ASMUS SIERRA, a que desempeñe las funciones del empleo Secretario de Despacho, código 020, grado 04 de la SECRETARÍA GENERAL, a partir del día 09 de octubre de 2024 hasta el 22 de octubre de 2024 , por incapacidad médica del SECRETARÍA GENERAL quedando, integrando de la siguiente manera:

- Verificación Jurídica:** SOL MARGARITA LANCHEROS MORA Profesional universitario de la Oficina de Contratación
- Verificación Financiera y Económica:** FABIÁN ANDRÉS MANRIQUE ARIAS, Contratista de la Oficina de Contratación.
- Verificación y Evaluación Técnica, de experiencia y económica:** ALEXANDRA ASMUS SIERRA Secretaria General (E), hasta el 22 de octubre de 2023 conforme a la Resolución 3784 del 9 de octubre de 2024 o quien haga sus veces, OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ Director Servicios Administrativos y JAHIR EFRAIN CAMACHO, Almacenista

Que la propuesta recibida fue verificada por el Comité Evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación y evaluación de la propuesta lo establecido en el pliego de condiciones definitivos y en la Ley.

Que el 16 de octubre de 2024, se expide adenda No. 001 modificó el cronograma del proceso.

Que el informe consolidado de verificación y evaluación inicial que presentó el Comité Evaluador de las propuestas fue el siguiente:

proponentes	Aspectos jurídicos	Aspectos financieros	Aspectos de experiencia general	Aspectos técnicos
UNIÓN TEMPORAL JARGUA-ERG CHIA 2024	CUMPLE /HABILITADO	CUMPLE / HABILITADO	CUMPLE / HABILITADO	CUMPLE / HABILITADO

Que se realizó la evaluación de la propuesta, de la siguiente manera:

PROponentes	EXPERIENCIA (MAXIMO 489.5 PTS)	CAPACIDAD TÉCNICA (MAXIMO 400 PTS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	INCENTIVO A MIPYMES
UNIÓN TEMPORAL JARGUA-ERG CHIA 2024	489.5 Puntos	400 Puntos	100 Puntos	10 Puntos	0.25 Puntos	0.25 Puntos

Que la verificación y evaluación se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., para que en el término previsto de traslado del informe fueran presentadas las observaciones y subsanaciones que se consideraran pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que una vez culminado el traslado del informe se no se presentaron subsanaciones u observaciones al informe manteniendo la evaluación y realizando recomendación por parte del comité de la siguiente manera:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4228 DE 2024

(24 DE OCTUBRE DE 2024)

GEC-FT-66-V2

Acta de consolidación se recomienda al señor alcalde dentro proceso de concurso de Méritos No. 007 de 2024, cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA EN LA CONTRATACION Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, ASI COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES”** adjudicar al proponente UNIÓN TEMPORAL JARGUA-ERG CHIA 2024, representada por JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.717.208 de Bogotá, Integrada por JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT. 800.018.165-8, con el 50% y EDUARDO RINCON GOMEZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUORS LTDA, NIT. 80.194.825 con el 50%, por encontrarse habilitado y obtener un puntaje de 1000 puntos, así mismo por cumplir con lo señalado en la ley, en el Pliegos de Condiciones Definitivo, adenda y ser la oferta única y la más favorable para el Municipio.

Que, la entidad concedió un nuevo traslado al acta con la recomendación antes referida; sin embargo, no se presentaron observaciones, previo a que el ordenador del gasto expidiera el acto administrativo de adjudicación.

Qué el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -. Acoger la recomendación presentada por el Comité evaluador y, en consecuencia, adjudicar al proponente UNIÓN TEMPORAL JARGUA-ERG CHIA 2024, representada por JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.717.208 de Bogotá, Integrada por JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT. 800.018.165-8, con el 50% y EDUARDO RINCON GOMEZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUORS LTDA, NIT. 80.194.825 con el 50%, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 007 de 2024, cuyo objeto es **“PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA EN LA CONTRATACION Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, ASI COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA Y GENERALES”** y el contrato que dé él se deriva, por un valor total de CERO (\$0) PESOS M/CTE y demás impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO.- - Notificar al proponente favorecido esta decisión, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, y rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía (Cundinamarca), a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024)

(Original firmado)

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Revisó y aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas– Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: Sol Margarita Lancheros Mora- Profesional Universitaria- Oficina de Contratación